Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORIA A PARAESTATALES**

Número del oficio: **DAPMU-DT/OP52/2008**

"2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad".

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B. C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directoras Generales de la Entidad las CC. Profesora Linda Maricela Martínez García y Alma Angelina López Muñoz, por los periodos del 1 de enero al 4 de mayo y del 28 de mayo al 30 de noviembre de 2007, respectivamente, así como Encargada de Despacho de la Entidad la Profesora Laura Elena Guerra Álvarez, por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2007.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 141/2008, de fecha 31 de marzo de 2008, la C. Profesora Laura Elena Guerra Álvarez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/761/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 9 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/463/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto a los

Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales les fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/121/2008 y DAPMU-DT/159/2008 de fechas 22 de abril y 12 de mayo de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 097 de fecha 3 de junio de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Profesora Laura Elena Guerra Álvarez en su carácter de Encargada de Despacho de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/159/2008 y DAPP-DT/226/2008 de fechas 3 y 12 de junio de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el 4 y 17 de junio de 2008, las CC. Profesora Laura Elena Guerra Álvarez, Esthela Reyna Arellanes y Arlin Roberta López Ibarra, en su carácter de Directora General, Coordinadora de Programa, Difusión y Equidad de Género y Asistente Auxiliar, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad ejerció la segunda modificación consistente en transferencias por $85,750, creación y disminución de partidas por $101,397, así como las modificaciones al cierre consistentes en aumentos por $101,397 y disminuciones por $561,246, sin autorización de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal ya que éstas fueron autorizadas hasta el 18 y 29 de marzo de 2008, respectivamente.

   Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de $915,873, para 38 metas correspondientes a 5 programas, para los cuales no se obtuvo la autorización y no se estableció el presupuesto que fue ejercido en cada uno de ellos.

3. La Entidad no presentó avances comparativos de egresos, trimestrales y acumulados, consecuentemente omitió dar seguimiento a la valuación financiera de los programas que respaldan su presupuesto de egresos ejercido por $915,873, omitiendo además su remisión al Congreso del estado para su conocimiento.

   Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 54, Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California y Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

III.-No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. La Entidad durante el ejercicio no efectuó el entero de los impuestos federales retenidos ante las autoridades correspondientes, por un importe de $ 76,529 al cierre del ejercicio, integrado como sigue:

Concepto	Saldo al 31-XII-07
Impuesto sobre Sueldos y Salarios	$42,840
10% de I.S.R. sobre Honorarios	16,124
10% de I.S.R. sobre Arrendamientos	8,820
I.V.A. Retenido	8,745

Incumpliendo con los Artículos 26, Fracción I y 109, Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

VI.- Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad ejerció la primera modificación presupuestal consistente en creación y disminución de partidas por $12,000, sin autorización de Cabildo Municipal toda vez que no ha sido proporcionada la certificación donde conste la autorización de dicha modificación.

   Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de $915,873, correspondientes a 38 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

   a) En 8 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

   b) Se presentaron 3 metas con variación entre el logro obtenido al cierre del ejercicio según avances programáticos y el propio cierre programático.

c) Para 8 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/DCM/*lydia